

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LAS CONDICIONES DE REPETICIÓN DE ALUMNOS DE SEGUNDO CURSO DE DETERMINADOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA COMO CONSECUENCIA DE LA IMPLANTACIÓN EN EL CURSO 2016/2017, EN PRIMER CURSO, DE LOS PERFILES PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.**

En el curso 2016/2017, se han implantado los perfiles profesionales de diez ciclos formativos de Formación Profesional Básica, estando por tanto impartándose en primer curso la nueva estructura curricular de los mismos de acuerdo con la Orden ECD/701/2016, de 30 de junio, por la que se regulan los Ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón que sustituye, progresivamente, a la estructura de los currículos del Ministerio de Educación Cultura y Deporte (MECD en adelante). Estos ciclos son los siguientes:

- FPB102 Electricidad y Electrónica (familia ELE)
- FPB103 Fabricación y Montaje (familias FME e IMA)
- FPB104 Informática y Comunicaciones (familia IFC)
- FPB111 Reforma y Mantenimiento de Edificios (familia EOC)
- FPB115 Actividades Agropecuarias (familia ACA)
- FPB121 Informática de Oficina (familias ADG e IFC)
- FPB122 Actividades de Panadería y Pastelería (familia HOT e INA)
- FPB124 Mantenimiento de Viviendas (familia IMA)
- FPB125 Fabricación de Elementos Metálicos (familias ELE y FME)
- FPB126 Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica (familias ELE e FME)

Previendo la contingencia de que al finalizar el curso 2016/2017 puedan existir alumnos cursando segundo curso de alguno de estos ciclos que no los superen y, por tanto, puedan repetir, y con el fin de regular las condiciones de incorporación desde las estructuras curriculares previstas por el MECD que se extinguen, a las que se acabarán de implantar en 2017/2018, propias del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, se dictan las siguientes

#### INSTRUCCIONES

**Primera. Normativa de aplicación a efectos de repetición.**

Para los alumnos de los ciclos señalados más arriba que en el curso 2016/2017 estén cursando primer curso, les será de aplicación lo establecido en el artículo 23.4 de la Orden/ECD/701/2016, de 30 de junio, por la que se regulan los Ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para los alumnos de esos ciclos que en el curso 2016/2017 estén cursando segundo curso, les será de aplicación la Orden de 27 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones de implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón. Concretamente, el artículo 15.8 dice: "Los alumnos que no promocionen a segundo curso o que no titulen pueden repetir en el centro en que se encuentran matriculados el curso que proceda del mismo ciclo formativo de Formación Profesional Básica, en cuyo caso el alumno deberá cursar de nuevo la totalidad de los módulos correspondientes al curso que repiten, excepto quienes tengan pendiente sólo el módulo de formación en centros de trabajo, que deberán matricularse únicamente en dicho módulo. En caso de que un alumno desee incorporarse a otro ciclo formativo de Formación Profesional Básica, y reúna los requisitos para ello, deberá participar de nuevo en el proceso de admisión".

### **Segunda. Criterios generales.**

Los alumnos que, habiendo cursado 2º curso de los ciclos referidos con anterioridad en el curso 2016/2017 no se encuentren en situación de titular, podrán repetir en el año escolar 2017/2018 2º curso de manera que, en todo caso, completen todos los módulos que sus currículos de referencia exigían. Esta repetición podrá hacerse en el mismo centro en el que actualmente estén matriculados, de manera que los alumnos se incorporarán a segundo curso en las condiciones que se concretan en las instrucciones siguientes y que pretenden compatibilizar los módulos que componen los currículos de FPB procedentes del MECD y los que se han implantado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Debe tenerse en cuenta que, en el caso de los ciclos formativos de FPB en los que hay coincidencia en la estructura entre los currículos cursados (procedentes del MECD) y los nuevos (implantados en Aragón), en los módulos asociados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, los alumnos repetirán completo el 2º curso del nuevo currículo de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estos ciclos son los siguientes:

FPB102 Electricidad y Electrónica.  
FPB104 Informática y Comunicaciones  
FPB121 Informática de Oficina  
FPB126 Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica

En los ciclos formativos en la que no hay coincidencia de estructura entre los currículos cursados (procedentes del MECD) y los nuevos (implantados en Aragón), se procederá de acuerdo con la casuística que se describe en las instrucciones que siguen para cada uno de los bloques de módulos.

Esta situación se produce en los siguientes ciclos formativos:

FPB103 Fabricación y Montaje  
FPB111 Reforma y Mantenimiento de Edificios  
FPB115 Actividades Agropecuarias  
FPB122 Actividades de Panadería y Pastelería  
FPB124 Mantenimiento de Viviendas  
FPB125 Fabricación de Elementos Metálicos

### **Tercera.- Módulos generales.**

Los alumnos que tengan que repetir 2º curso cursarán los módulos del bloque común (Ciencias aplicadas II, Comunicación y sociedad II) de acuerdo a los perfiles profesionales implantados en la Comunidad Autónoma de Aragón al amparo de la Orden ECD/701/2016, de 30 de junio. Los alumnos se integrarán en los grupos de 2º en el curso 2017/2018 para cursarlos.

### **Cuarta.- Módulos asociados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.**

#### **1.- Módulos que están en 2º FPB en los currículos de Aragón, pero que estaban en 1º en los currículos procedentes del MECD.**

- Si el alumno los tiene superados ya desde que cursó 1º FPB, se le reconocerán como cursados y superados.
- Si el alumno no los tuviera superados, los cursará en 2º curso en el curso 2017/2018.

**2.- Módulos que están en 1º FPB en los currículos de Aragón, pero que estaban en 2º en los currículos procedentes del MECD.**

- De acuerdo con las posibilidades organizativas del centro y la situación académica concreta del alumno, estos módulos se podrán cursar con los currículos de Aragón en los grupos de 1º de FPB.
- Si la opción anterior no fuera posible, será el Departamento de familia profesional correspondiente quien determinará el plan de atención a estos alumnos para recuperar el módulo pendiente en el que se da la circunstancia descrita. En este caso el currículo de referencia será el que cursaron en el curso 2016/2017. Quedará dentro de la autonomía de centro las fórmulas para la organización de esta atención de pendientes, procurando garantizar toda la parte práctica a la que puedan acceder los alumnos.

**3.- Módulos que están en 2º FPB en los currículos de Aragón, y que estaban en 2º en los currículos procedentes del MECD.**

- En este caso los alumnos se incorporarán al módulo y grupo que corresponda de 2º de FPB, de acuerdo con el currículo que se implanta en Aragón.

**Quinta.- Módulos de libre configuración autonómica.**

**1.- Módulos que en el currículo de Aragón están ubicados en 1º del ciclo de FPB:**

- Estos módulos no será necesario exigirlos a los alumnos repetidores de 2º, ya que no forman parte del currículo originalmente cursado por ellos.

**2.- Módulos que en el currículo de Aragón están ubicados en 2º:**

- Si el alumno repetidor de 2º de FPB lo cursa completo por coincidencia de la estructura del ciclo (en cuanto a módulos asociados al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales) con la que cursó en 2016/2017, cursará también estos módulos.
- Si el alumno repetidor de 2º de FPB lo cursa compatibilizando módulos de 2º y otros de 1º o se encuentra en algunas de las circunstancias contempladas en los apartados 1 y 2 de la instrucción cuarta, no le será exigible cursar dichos módulos ya que no están dentro del currículo que originariamente cursó en 2016/2017.

**Sexta.- Prevención de riesgos laborales.**

- Salvo casos en los que por circunstancias excepcionales los contenidos de prevención de riesgos laborales se hubieran impartido con anterioridad (por estacionalidad de la FCT u otras), los alumnos no tendrán superada la formación que los capacita para desempeñar las funciones de nivel básico de prevención de riesgos laborales que se recogen en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. En consecuencia, los alumnos repetidores deberán recibir la formación correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Orden de 27 de junio de 2014 (artículo 8.4).

**Séptima.- Módulo de Orientación Laboral (Currículo de la Comunidad Autónoma de Aragón).**

- Si el alumno repetidor de 2º de FPB lo cursa completo por coincidencia de la estructura del ciclo (en cuanto a módulos asociados al CNCP) con la que cursó en 2016/2017, cursará también este módulo.

- Si el alumno repetidor de 2º de FPB lo cursa compatibilizando módulos de 2º y otros de 1º o se encuentra en algunas de las circunstancias contempladas en los apartados 2.1 y 2.2 de estas instrucciones, no le será exigible cursar dicho módulo, ya que no están dentro del currículo que originariamente cursó en 2016/2017

**Octava.- Otros casos posibles no contemplados en estas instrucciones.**

Cualquier otra circunstancia relativa a la repetición de los alumnos que, habiendo cursado en el curso 2016/2017 2º curso de ciclos formativos de Formación Profesional Básica de acuerdo con la Orden de 27 de junio de 2014, pudiera no estar contemplada en estas instrucciones, deberá ser consultada con el Inspector de referencia del centro que la plantee antes de adoptar ninguna decisión.

Zaragoza, a 27 de marzo de 2017,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**



*[Handwritten signature]*  
Fdo.: Ricardo Almalé Bandrés